

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Patricio obispo y confesor.

Las Cuarenta Horas están en la Iglesia de Carmelitas Calzadas; se reserva á las seis.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Los diarios de Paris contienen las siguientes noticias sobre los asuntos de Saumur.

Monitor del 2 de marzo. (Parte no oficial). La bandera de revoltosos que habia concebido el proyecto de sorprender el castillo de Saumur ha sido enteramente dispersada. No eran mas que 50 hombres cuando salieron de Thouars, pero se les añadieron otros por el camino, y por un instante llegaron á ser 150 hombres. 50 iban á caballo, y eran oficiales y subalternos. Los demas eran hombres que se habian sublevado en el campo.

El dia 26 se vió al general Berton disfrazado de paisano con direccion á Thouars. Las tropas que habia esparcidas en las poblaciones vecinas al primer rumor del levantamiento se reunieron á su guarnicion. Un diario ha dicho que el 4.º regimiento de infantería de la guardia real habia salido precipitadamente de Versalles, para dirigirse en posta á Saumur. Esta noticia es equivocada; el gobierno hubiera publicado este hecho como todos los demas si hubiese sido verdadero. Los gendarmes de la brigada de Thouars habian sido hechos prisioneros por el general Berton, y fueron puestos en libertad luego que los revoltosos empezaron á retirarse. Los habitantes del canton de Thenzay se habian igualmente insurreccionado el dia 24. Habian elegido un nuevo juez de paz y un nuevo corregidor. Un oficial llamado Moreau se habia puesto á la cabeza de este movimiento que duró pocas horas.

El mismo dia un notario, su escribiente y el hijo de un alguacil hicieron tomar las armas á unos 15 individuos en el pueblo de Vernoile, partido Beaugé. El procurador del Rey fué allá el 27 para hacer buscar y prender los autores de este alboroto.

El subprefecto, el procurador del Rey y el teniente de gendarmería de Bressuire se dirigieron el 25 á Thouars donde se verificaron algunas capturas.

Thouars es dependiente de la real audiencia de Poitiers: parece que esta audiencia ha espedido una orden para prescribir los procedimientos y evocar la instruccion de los autos. El comisario de la corte y el procurador general debian partir el mismo dia para Thouars. Se ase-

gura que el comandante del castillo de Saumur ha manifestado mucha entereza y resolucion. La brigada de gendarmes de Montreuil se ha hecho digna de los mayores elogios.

La bandera blanca del dia 2 contiene el párrafo que sigue. "El eco de Thouars que ha resonado hasta Paris, se ha hecho sentir mas facilmente en Nicort. Algunos holgazanes hicieron en aquella poblacion alguna tentativa que el buen porte de la guarnicion ha bastado para sufocar. Muchos culpables han sido presos sin oponer resistencia.

La *Estrella* del mismo dia dice: Un periódico anuncia que en Nio.t ha explotado un movimiento insurreccional. Esta noticia está desnuda de todo fundamento. La noticia esparcida ayer en la bolsa por algunos especuladores sobre insurrecciones en Nantes y Angers es absolutamente falsa."

En el *diario d'Indre-et Loire* del 28 de Febrero se lee lo que sigue. «La noticia de la reunion de sediciosos en los alrededores de Saumur llegó á Tours en la noche del 24 al 25 de este mes. Desde la mañana del mismo dia una gruesa partida de cazadores de l'Arriège, y del batallon del regimiento 44, de línea de guarnicion en esta ciudad salieron para Saumur al mando del coronel marques de Castries. Se despacharon correos para hacer venir á Tours los cazadores *du Var* de guarnicion de Vendoma, los carabineros de *Monsieur* de guarnicion en Chateaudun, y el 7.º regimiento de infantería de la guardia real (1.º de Suizos) de guarnicion en Orleans. Los cazadores *du Var* llegaron á Tours el 26 á las 6, de la mañana y 2 batallones del regimiento de Suizos de fuerza 1318 hombres entraron ayer por la mañana en esta ciudad. Los carabineros de *Monsieur* que estaban en camino han recibido contraorden.

Segun varios informes que nos llegaron ayer y anteayer, el general Berton y el teniente Deion que se hallaban, por lo que se dice, ocultos en Thouars hicieron batir la generala y tocar á rebato en aquella ciudad en la mañana del 24, y en seguida marcharon acia Saumur, donde se presentaron, con un destacamento de 250 hombres. No habiendo podido entrar en Saumur volvieron á Thouars, que les cerró las puertas. La reunion entonces se dispersó, y algunas par-

tidas fugitivas andan perseguidas por todos lados. Se han conducido á Saumur algunos presos, y el regimiento Suizo sale mañana de Tours para volver á Orleans. El teniente general de Briche que habia salido para Saumur la mañana del 25 no ha vuelto todavía.

— La Cuatridiana del dia 3, dice: Nos escriben de Nantes que algunos individuos que se han hecho conocer por una conducta poco regular y aun por un humor turbulento, han desaparecido de repente de aquella ciudad. Se asegura que han ido á reunirse con los *caballeros de libertad*.

El diario d'Indre-et-Loire del 2 de Marzo da las noticias siguientes: El teniente general Vizconde de Briche que el 25 de Febrero habia salido de esta ciudad para Saumur llegó ayer. El 7.º regimiento de la guardia real, y los cazadores de Var fueron revistados anteayer en la plaza de Preuilly por el mariscal de campo baron Estabentrath que manda en Tours la primera subdivision. Un número considerable de habitantes han asistido á la revista de estas tropas tan conocidas por un buen porte. El 7.º regimiento salió ayer para volver á Orleans.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

El juez de primera instancia de Burgos espidió el primero del corriente la siguiente sentencia.

Burgos primero de Marzo.

En el pleito y causa criminal que en este mi juzgado ha pendido y pende entre partes, de la una el licenciado D. Francisco Ranedo, promotor fiscal, acusador, y de la otra el presbítero D. Isidoro Salazar, cura beneficiado en la parroquial de la villa de Armiñon, acusado sobre complicidad en la conspiracion contra el sistema constitucional, á que eran referentes ciertas cartas interceptadas en los meses de marzo y abril del año anterior, y Jorge Crespo, preso en la carcel nacional de esta ciudad, y sobre haberse puesto al frente de una partida de facciosos, que con objeto de atacar y destruir el referido sistema, se formó en el mismo mes de abril y corrió por diferentes pueblos de las provincias de Alava y Navarra, haciendo resistencia á las tropas nacionales.

Vistos &c.: fallo atento á los autos y méritos del proceso, á que en caso necesario me refiero, que por lo que de ellos resulta debo declarar y declaro que por parte del mencionado promotor, se ha probado su accion y acusacion cual probar le convenia, y que por la de dicho D. Isidoro no se han probado sus excepciones y defensa, cual era necesario; pero teniendo sin embargo en consideracion los señalados servicios que prestó á la patria en la guerra de la independenciam, la conducta humana y benéfica que observo con los prisioneros que hizo el llamado Julianillo en la villa de la Poblacion: la que igualmente observó en los pueblos por donde corrieron las partidas de facciosos poniendo en libertad á las personas que estos arrestaban, é impidiendo que se cometiesen contra ellas ningun género de insulto; y atendiendo finalmente al arrepentimiento que desde los

primeros momentos manifestó del exceso á que se habia precipitado, y su suision á la justicia de Nazar, como consta del oficio que le dirigió en el dia 7 de mayo despues de varias demostraciones que hizo del pesar que tenia por sus errores: debo de condenarle y le condeno en la pena de diez años de presidio con retencion, en uno de los de la costa de Africa, á voluntad de los señores magistrados de la sala del crimen de la audiencia territorial: en la pérdida de los beneficios que obtiene, á escepcion de lo que los mismos señores magistrados se sirvan designarle para sus alimentos en virtud del derecho de competencia; en la privacion del uso de las condecoraciones y grados militares de que gozaba y en todas las costas del proceso, previo el pago de los seis mil reales que aparece estar debiendo á Maria Rubio, vecina de Pradano: debiendo igualmente declarar al mencionado Don Isidoro por los hechos que quedan relacionados, digno de ser recomendado á la piedad de S. M., para que en uso de la atribucion decimatercia que le compete con arreglo al art. 171 de la Constitucion pueda disminuirle, por un efecto de su real beneficencia, la pena en que ha incurrido, y apercibiéndole de que si en lo sucesivo volviese á mezclarse en conspiraciones, ó á rebelarse contra el sistema establecido, será castigado con la pena ordinaria de muerte. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, asi lo pronuncio, mando y firmo.

Modesto de Cortazar.

El señor gefe político de Cádiz, con fecha de 26 del corriente ha dirigido una circular á los Ayuntamientos de ella, con el objeto de averiguar circunstanciadamente el estado de las escuelas de primeras letras, tanto por lo respectivo á las dotaciones y honorarios de los maestros cuanto por lo perteneciente al método de enseñanza que en ella se siga, con expresion de la capacidad del sitio donde se hallen establecidas, y de todo lo demás que concierne á ilustrar al gobierno sobre este importante ramo de la educacion, para pasarlo á conocimiento de la diputacion provincial en sus primeras sesiones, á fin de que se ocupe en su debido arreglo.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Para manifestar los manejos á que se ha recorrido para sorprender á la opinion pública, al gobierno y al congreso nacional sobre los acontecimientos del 24 de febrero en Barcelona vamos á copiar la falsisima relacion que se hace de ellos en el Independiente de Madrid, en extracto de carta particular de esta ciudad fecha el 27 del mismo mes. Aunque se nos injuria del modo mas indigno, experimentamos una sensacion al trasladar estos raptos de la maledicencia, de la calumnia, y de las pasiones mas groseras, pues los insultos de los malos son la mejor apologia de todo hombre de bien:

Barcelona 27 de febrero.

Qué dia tan horroroso para esta capital el 24! que de tropelias é infamias! El simulacro del

dia en que el despotismo quiere ponernos las cadenas, se ha representado en esta ciudad; y ¡todo bajo la Constitución! ¡y por autoridades constitucionales! Quizas vea Vd. el diario constitucional de ayer; pero Aribau su Redactor, es el eco de Rubiano que es el móvil de Munnarriz. Por aquí juzgará Vd. de la veracidad de aquel periodico. Paso á referir lo que yo mismo he visto. De resultas de la renuncia de Llinás del empleo de teniente coronel de milicias, se nombró á Elias, y habiendo mandado el gefe político á Costa que lo diera á reconocer, se opuso éste diciendo, que él no podía hacerlo, pues creían no eran validas estas renunciaciones y que la interpretacion del decreto de Cortes de 4 de octubre, pertenecía solo á ellas y de ningun modo á las diputaciones provinciales. En vista de esta contestacion pasó segundo oficio el gefe político á Costa quitándole el mando de la milicia, segunda contestacion de este resistiéndose á entegarlo. Viendo el gefe político la resistencia de Costa, convoca á los oficiales de la milicia la noche del 23 y hace él mismo entrega del mando al mayor, habiéndose opuesto varios oficiales que al siguiente dia fueron presos. En la mañana del 24 hubo tranquilidad hasta que al relevarse la guardia del principal de la Rambla, el capitán que la mandaba no quiso entregarla diciendo que no reconocia mas órdenes que las de su coronel. El gefe político se figura que iba á haber una conmocion á pesar de que el pueblo se paseaba como siempre en la Rambla, é inmediatamente pone á su puerta una compañía de granaderos de Córdoba, otra de Espolines y toda la Caballería Nacional. Circulan patrullas fuertes atropellando la gente de la Rambla y á la proteccion de varias compañías de estos cuerpos se publica por el gefe la ley de asonadas, sin conocimiento del Ayuntamiento, segun se me ha asegurado. El comandante general, el gobernador y todo el estado mayor corren por la Rambla, gritando á los oficiales que paseaban: *al cuartel, sobre las armas*. Córdoba insulta y atropella en el paseo y puertas de los Cafés grupos en que habia tan solo cinco personas, y á todo esto el pueblo atónito corre á sus casas, cierran las puertas y presagia terribles resultados. Entre tanto la guardia se deja relevar, y todo parecia indicar el pronto fin de esta farsa, cuando la imprudencia de algunos comandantes de patrulla, los insultos del gobernador á Tamaro y varios milicianos llamándolos facciosos y rebeldes, cesaron á algunos que reunidos en la calle Nueva, gritaron *viva Costa*. A mi modo de entender esperaban con ansia este grito para desplegar toda su rabia, los que, conservando aun en su corazon el resentimiento por las ocurrencias del 30 y 31 de Diciembre, prefieren su venganza á la tranquilidad y felicidad de su patria: así es que inmediatamente la parte de Córdoba y Aragon, que no estaba de patrulla, el tercero y cuarto batallon de milicias, algunas compañías de los de Costa y dos piezas de artilleria al mando del célebre Guillelmi, forzaron una columna para batir á los facciosos, que se reducian á treinta ó cuarenta milicianos dispersos que habian gritado *viva Costa*. Formadas estas tropas en columna en medio de la Rambla, apoyaban las dos piezas que enfilando la calle Nueva llena de gente, atraída por la curiosidad, fue-

ron cargadas á metralla á vista de un pueblo inocente, el cual huia despavorido viendo las mechas encendidas, y que Guillelmi á caballo lo llenaba de insultos y denuestos, haciendo resonar el horroroso grito *¡morrán los rebeldes!* El gobernador al frente de la columna, se puso á leer por segunda vez la ley de asonadas, cuando un miliciano se arroja á él con la mayor audacia, y se la quita de las manos diciéndole: *V. E. no es autoridad competente para leer leyes, eso corresponde á lo civil*. Furioso entonces, se vuelve á la columna y grita: *Córdoba, fuego*.

Los soldados prepararon las armas, pero él mismo mandó retirarias, reflexionando sin duda en las funestas consecuencias que pudiera haber traído semejante atentado; á tiempo que un miliciano sale de entre el pueblo y con la bayoneta calada le tira un golpe, que pudo evitar, desapareciendo en seguida el autor de este atentado. Ciego ya el gobernador corria como un frenético mandando á las patrullas que desarmasen á los milicianos, que le hiciesen fuego, que exterminasen á los rebeldes, cuando una de las de Córdoba al pasar por el cuerpo de guardia de la Rambla contestan estos y en seguida, no se sabe quien primero, pero lo cierto es que la patrulla y la guardia una en frente de otra á seis pasos de distancia preparan las armas, apuntan, y ivan á hacer fuego, cuando una patrulla de milicianos al mando del digno Calera, se interpone y logra calmar los espíritus, bien á despecho del gobernador, que á gritos mandó hasta tercera vez hacer fuego; mas Calera imperterrito, respondió que no le daba la gana de obedecer. Fueron innumerables las violencias y tropelías que solo cesaron por la noche, en que aterrados los vecinos dejaron el campo de batalla á los héroes de la guarnicion. Las tropas permanecieron formadas hasta las cuatro de la mañana en que ya se habia verificado la prision de Costa, Puig, Falco, Baiges, Tamaro y Gibert, que permanecen aun incomunicados en calabozos de cuarteles, excepto el primero que se halla en la torre de la Ciudadela. Nuestra situacion continua sumamente critica y desagradable. No se puede escribir y hablar, pues todo papel que no está acorde con las ideas de los que gobiernan, se denuncia; los cafés y demas sitios públicos están llenos de espías. Toda nuestra esperanza estriba en los padres de la Patria y en la ilustrada diputacion de Cataluña.

Tiempo perdido seria el deternos en refutar las falsedades que se varian en esta indecente carta. El público Barcelonés que fue testigo de los acontecimientos de aquel dia la mirará con desprecio al ver los tortuosos medios con que se procura estraviar la opinion. El mismo que recibió con entusiasmo la relacion que nosotros dimos de estos sucesos, para comparar y juzgar á quien se debe mayor crédito. Entretanto emplazamos ante el sensato pueblo de Barcelona al autor de esta desatinada carta.

Salga á defender sus imposturas: que no seremos solos en el empeño de combatirlos. La benemérita milicia nacional voluntaria de esta ciudad, las autoridades que tan dignamente la representan, y todo su vecindario; si exceptamos á unos cuantos estraviados le confundirán.

y le obligarán á una retractacion muy poco honrosa.

Los sucesos del 24, de Febrero han sido un golpe muy sensible á los amantes de la Constitucion, y un dia de gloria para los que quisieran ver nuestra Nacion sumida en la guerra civil mas horrorosa. Poco importaria que se congratulasen en su interior por aquellos acontecimientos, los seres indignos cuyo caracter es la ignorancia de su propia existencia; pero como se deleitan en destruir en los corazones de los incautos todo entusiasmo, y todo germen de sentimientos grandes; al paso que procuran inspirar la idea que promovieron de desunion entre los diferentes cuerpos de la milicia y ejercito permanente á causa de sus encontradas opiniones sobre la marcha del sistema constitucional; es menester desengañarles y manifestar á la faz de todo el mundo que la divergencia de voluntades con relacion al sosten de nuestra Constitucion, no destruye la Constitucion misma, y que el aprecio acia un individuo á quien se empeñaban en sostener algunos no debia confundirse con las libertades patrias, que ellos creian que sin aquel peligraban.

Estos mismos respiraban iguales sentimientos que sus demas compañeros de armas, y todos abrigaban en su seno los mismos deseos, las mismas ideas, y la misma decision de morir antes de retrogradar al estado de abatimiento en que yaciamos. En el mas crítico momento de su preocupacion, si hubiesen notado que peligraba la patria, y la libertad, unos y otros hubieran abierto los ojos, y volando á unirse á las filas de los que disentan de su opinion, el unanime é imponente grito de Constitucion ó muerte hubiera aterrado á sus enemigos.

Sepan esos malvados, que se complacen en gemir bajo la tirania mas cruel, que quisieran dejar en pos de si la servidumbre eterna, y que para conseguirlo, cualquiera exaltacion cualquiera novedad la atribuyen, y se esfuerzan en persuadir, que es efecto de la division que reina entre los diferentes cuerpos de la milicia y ejercito permanente, sepan; que por mas que se afanen no conseguiran su intento.

Estos cuerpos han prometido con solemne juramento defender la Constitucion de la Monarquía Española hasta derramar la ultima gota de su sangre. No puede haber verdadera resistencia y defensa donde no hay union; y por lo mismo jurando defender la Constitucion han jurado la union, y no pueden ser perjuros. Ellos heredaron de Porlier, y Lacy el espíritu de firmeza, y el amor á la libertad, y no es posible que sean menos firmes, y que quieran ser esclavos degenerando de las virtudes de aquellos.

Union ha habido, union hay, y union habra eternamente entre los que empuñan las armas de la nacion, porque aman de veras sus libertades: el fuego de su valor abrazará todo el territorio español, y su constancia oprimirá continuamente á los monstruos del despotismo que pretendieren abismarnos otra vez en la depression, y en la miseria.

El Escmo. Ayuntamiento que tantas pruebas ha dado de su adesion al sistema, podria confundir á los que esperan aprovecharse de la

divergencia de opiniones en la milicia y ejercito permanente para uncinos al carro del despotismo, presentándoles un testimonio irrecusable de la fraternidad que reina entre ellos, reuniendo á un individuo de la clase de todas las compañías para una comida patriótica: asi lo hizo el Ayuntamiento de Madrid en una ocasion semejante, y á fe que no le cede en patriotismo el de nuestra capital; y estoy seguro que produciria este paso el efecto deseado. Veriamos con placer mezclados confusamente al miliciano con el oficial del ejercito permanente, y al soldado con el oficial de la milicia: veriamos como abrazándose mutuamente prorrumpirian en espresiones de fraternidad: veriamos que están animados todos de unos mismos sentimientos patrióticos, y decididos á sostener á todo trance nuestra Constitucion, y veriamos que no ha habido ni habrá desunion tratándose de salvar la patria, y de conservar ilesas sus libertades: y por fin, aquella funcion patriótica produciria un dia de gloria para los buenos, asi como lo fué para los malos el dia 24 de Febrero.

El amante de la union.

AVISO.

Quien sepá el paradero del beato Salvador de Horta, que ha emigrado del Calendario de este año, se servirá avisarle que se presente el dia 18 del corriente para celebrarle su fiesta conforme á los demás años.

Embarcaciones entradas ayer.
españoles.

De Nápoles y Porquerola en las islas de Yeres, en 21 dias el jabeque polacra español el correo de Malta de 53 toneladas su capitan don Francisco Barceló, con Duelas de roble de transito para Villanueva.

De Cádiz san Roque Almeria y Tarragona, en 25 dias el laud Ntra. Sra. de la Merced de 10 toneladas su patron Gerardo Maristany, con añil, plata, grana, y cacao á varios.

De Palma en Mallorca en 3 dias el jabeque N. S. del Cármen de 13 toneladas, su patron Carlos Bota, con almendron, salvado, aguardiente otros efectos y la correspondencia.

De Málaga y Villanueva en 12 dias el laud S. José de 12 toneladas, su patron Agustin Maristany, con sardina y plata á varios.

De Málaga, Denia, S. Felu y Villanueva en 34 dias el jabeque Virgen del Cármen de 25 toneladas, su patron Felu Ponsjuan, con aceite de su cuenta.

TEATRO.

A las cuatro y media habrá funcion de bolatines variada particularmente en que el Sr. Charini bailará á la maroma con un huevo atado á cada pié y en el trampolin hará el gran salto de la batalla arrancando de las manos de uno una bandera nacional dando fin á la funcion con una graciosa pantomina titulada el Perro Dogo.

A las siete la compañía española egecutará la comedia en tres actos: El príncipe perseguido se bailará el bolero y la petipieza todos embrollados pero ninguno con razon.

2008 Ministerio de Cultura

(*Gratis para los Señores Suscriptores.*)

S U P L E M E N T O

AL DIARIO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

DEL DOMINGO 17 DE MARZO DE 1822.

El Lugar de Viladecans del partido de Barcelona fué antiguamente una pequeña aldea dependiente del pueblo de S. Clemente de Llobregat.

Creció un poco con el tiempo, y sus vecinos edificaron en su plaza pública una pequeña Iglesia, que fué sufraganea de la matriz de S. Clemente.

Aumentado mas el numero de los vecinos de Viladecans, se hizo pueblo separado, é independiente del otro, y en el año de 1717 se edificó en él una nueva Iglesia parroquial, cerrando la primera, y trasladando á aquella la campana, ornamentos, y demas utensilios de esta.

Por la invasion de los franceses se acabó de destruir la antigua Iglesia sufraganea, y quedó absolutamente inutil.

Como antiguamente los titulados señores de los pueblos estaban acostumbrados á hacer suyo todo lo que pretendian ser vacante, el marques de la Manresana, dando por vacante, y apropiándose un edificio de este comun, estableció perpetuamente como á suya la referida Iglesia, y terreno de la pertenencia de esta á Juan Canals Carpintero del propio lugar.

El Cura Párroco de Viladecans tuvo noticia de ello; y como nadie puede usar de las propiedades eclesiásticas, por mas que sean inútiles, mientras no sean legitimamente profanadas, impidió las operaciones de Canals, é hizo tapiar la puerta.

Estas gestiones causaron el que José Carreras como á Procurador del marques de la Manresana acudiese al Sr. Vicario general de esta Diócesis con recurso de 25 Noviembre de 1819, diciendo entre otras cosas que la propiedad del terreno pertenecia al referido marqués, porque á mas de tener por la calidad del Sr. alodial de todo el lugar, y término de Viladecans fundada su intencion, podria justificarlo por cabreos, y pidiendo se sirviese prevenir al Párroco no perturbase á Canals la posesion de la cosa establecida. La asercion de carreras fué falsa; pues si bien el marques de la Man-

resana se titula baron de Viladecans, hay muchos otros que se tenían por Sres. alodiales de vastísimas porciones de tierra del mismo término, como la Encomienda de S. Juan de Jerusalém de Barcelona, el Monasterio de S. Cugat del Vallès, la Condesa de Fonullá, y otros; y en el negado supuesto de que hubiese sido tal Sr. alodial de todo el dicho lugar, y término de Viladecans, no por este título le habria competido la arruinada Iglesia, y su terreno por faltarle la calidad del Sr. útil, y propietario.

El Sr. Vicario General pasó á informe del Cura Párroco de este pueblo el memorial antedicho, y habiendo su reverencia informado lo que tuvo por conveniente, quedó la cosa en el mismo estado.

El Ayuntamiento actual de Viladecans vino en conocimiento de que las dichas cosas son, como se ha dicho propiedad de su comun; y como el pueblo carece de casa consistorial, escuela pública cómoda, y cárcel, aunque tampoco tiene propios, arbitrios ni otros fondos públicos, habiendo hallado medios de construir los citados edificios con donativos voluntarios determinó verificarlo; y elevarlo antes al conocimiento del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia, en obsequio del respeto que se merece para obtener su aprobacion, aunque no fuese necesaria, acudiendo al mismo tiempo á la autoridad eclesiástica competente para que se dignase hacer la profanacion acostumbrada antes de dar nuevo destino á dichos predios.

El Sr. Gefe Superior Político en vista de la esposicion del Ayuntamiento, y del informe verbal del Alcalde que la presentó no solo dió su aprobacion, sino que aun manifestó al Alcalde tener una satisfaccion de que hubiese pueblos, y cuerpos municipales que tomasen tanto interes á favor de la causa pública.

Gozoso el Ayuntamiento de haber su proyecto merecido la aprobacion superior se disponia á realizarlo, mas pronto quedó acivariado su gozo, y el de todo el pueblo que se interesa sobre manera á favor de dichos establecimientos, pues su Alcalde en el dia inmediato siguiente que fué el 4 de Febrero ultimo recibio un oficio del Sr. Gefe Superior Político con el que S. E. le dice "haber acudido Juan Canals manifestando que la dicha Capilla, y terreno eran propiedad del marques de la Manresana, y que se lo habia establecido, y mandándole que bajo la multa de cincuenta libras suspenda el hacer obra alguna en aquellos, y que dentro el preciso termino de ocho dias justificase con documentos legales no ser propiedad de Canals, ni de otro alguno con apercibimiento de que no verificándolo procederia contra dicho Alcalde á lo que hubiese lugar por haberle sorprendido.

Atónito el Alcalde con tamaña providencia, y persuadido prudentemente de que la verdadera sorpresa de S. E. habia sido de parte del marques de la Manresana, ó de sus agentes (pues de lo contrario no es presumible que hubiese tratado tan duramente á un Alcalde cuyo empleo despues del Señor Gefe Superior Político, y Diputacion Provincial es la autoridad civil mas distinguida de la Provincia) sin conocimiento de causa, y siquiera sin oírle, trató de

contener el golpe que le amagaba, y en fecha de 6 del mismo mes, contestó, diciendole "que la obra todavía no se habia emprendido que era facil justificar en ocho dias la propiedad del terreno y capilla, que esto exigiria prueba testimonial, ú otras peculiares del poder judicial que es el que queda especialmente autorizado para la defensa, y conservacion de la propiedad de los ciudadanos à cuyo poder debió acudir Canals, que incluía original el documento en que habia fundado su informe para acreditar que no cometió sorpresa; y que esperaba que S. E. lo tendria todo presente al tiempo de su declaracion.

A la antecedente relacion contextó el Sr. Gefe Superior Politico en 8 del mismo mes, que mientras no le presentase el alcalde documentos legales que acreditase no corresponder el terreno á otra persona se abstuviese de hacer en él obra alguna, bajo la multa de cien libras sin perjuicio de lo demás à que hubiese lugar.

Si la primera providencia incomodó al Alcalde mucho mas le incomodó la segunda, y asi comunicó de oficio al Ayuntamiento las citadas providencias manifestándole que él ya no queria entender mas en el negocio; pues no queria recibir mas bochornos trabajando para fomentar el bien del pueblo que le habia confiado en el presente año su cuydado.

Semejantes ocurrencias causaron un sentimiento al Ayuntamiento, y le induxeron á consultar sobre el particular con varias personas prudentes.

Pocas aprobaron las referidas órdenes, y todas fueron de parecer que no obstaban al Ayuntamiento para usar de su derecho supuesto que solamente iban dirigidas al Alcalde, y que no era este el que debia hacer la obra; y en atencion de que esta no debe hacerse de fondos públicos, [que no los tiene el lugar de Viladecans] sino á espensas gratuitas de particulares, añadiendo algunas que debia representarse á la superioridad: Mas el dicho Ayuntamiento acostumbrado á venerar las providencias de sus superiores no quiso traspasarlos, ni agriarse con S. E. sino que instruido de que la causa pública tiene preferencia á la particular, y asi que en el negado supuesto que la capilla y terreno de que se ha tratado hubiesen sido propiedad del marques de la Manresana el comun de Viladecans podria asumirse el establecimiento que este hizo á Canals, ó bien que hallándose por nuestra sabia Constitucion autorizado el Gobierno para tomar cualquier predio particular conveniente para la causa pública pagando el buen cambio á conocida de hombres buenos, podria tomar las referidas cosas, resolvió hacerlo asi oficiando al Alcalde paraque sin perjuicio del derecho de la universidad de Viladecans instruyese expediente á fin de pasar al justiprecio por medio de peritos elegideros uno por parte del Ayuntamiento y otro por parte de Canals, y un tercero en caso de discordia, y al propio tiempo representó al Sr. Gefe Superior Político, manifestándole como

mejor pudo que las insinuadas cosas son propiedad del comun; y que este se halla en posesion de las mismas, y que si Canals pretende algun derecho, es este quien debe probarlo, y no el Ayuntamiento á fin de que se sirva dejar de tomar parte sobre el particular, instruyéndole igualmente de que Canals prescindiendo de su oficio de Carpintero, y hecho inquisidor de laudemios, y derechos dominicales adeudados, incomodando familias, y tal vez engañando al dicho marqués quiere enriquecerse á costa ajena: pues no solamente le indujo al citado establecimiento, sino que él, y otro se hicieron establecer una vasta porcion de tierras que disfrutaban unas ciento cincuenta familias de este pueblo, y del de S. Clemente, que con afanes, trabajos, y fatigas imponderables, de cenagales, y pantanos redujeron á cultivo, pagando al dicho marques el diezmo, y la septima parte de los frutos, sin embargo de que nada debian haberle satisfecho, segun el capitulo 6.º de la ley de Carlos Calvo dada en Tolosa en el año 844 de la era cristiana, sobre lo que se instruirá al público por medio de la prensa en ocasion mas oportuna.

Todo lo referido que es la verdad pura, y neta ha resuelto el Ayuntamiento de Viladecans manifestarlo al publico deseoso del acierto, paraque cada lector pueda formar el debido concepto, suplicando á las personas que lo leyeren que si hallan alguna inconsecuencia, ó demasía en las deliberaciones, y gestiones del dicho Ayuntamiento sobre el particular, se sirvan advertírsele apoyándolo con razones convincentes de que les quedará sumamente obligado.

Viladecans 13 Marzo de 1822. = Por Benito Margarit Regidor primero quien no sabe escribir de su órden Salvador Formosa Secretario. = Jayme Vidal Regidor. = Pedro Sardá Síndico.

IMPRESA DE LA HEREDERA DE DORCA.